Radicado: E 2026030000192
Fecha: 23/01/2026 16:24:20.0
Tipo: INVITACION
OTRAS ENTIDADES

Itagüí,

Señores:
ASCENDER S.A.S.
NIT. 890928577-0
Estrella - Antioquia.
Email: jjimenez@salsasaderezos.com

Referencia: Invitación Directa para celebrar contrato con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE cuyo objeto es "*ALIANZA COMERCIAL PARA PRODUCIR Y COMERCIALIZAR UNA SALSA BARBECUE ADEREZOS CON RON MEDLELÍN 8 AÑOS*".

Cordial saludo,

De conformidad con la recomendación del Comité de Contratación en sesión N° 07 del veintitrés (23) de Enero de 2026 y en virtud de lo previsto en los numerales 11° y 12° del artículo 13° de la Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020 y los artículos 6° y 32° del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución No. 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, actuando como ordenador del gasto por medio de este escrito le invito a revisar el documento adjunto denominado **CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN** y en caso de encontrarlo de su interés, por favor presentar la documentación allí requerida para la suscripción del contrato cuyo objeto es "*ALIANZA COMERCIAL PARA PRODUCIR Y COMERCIALIZAR UNA SALSA BARBECUE ADEREZOS CON RON MEDLELÍN 8 AÑOS*".

Para los fines del presente proceso se ha dispuesto para el envío de los documentos solicitados el correo electrónico contratacion@fla.com.co o de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación.

Cordialmente,

ESTEBAN RAMOS MAYA
Gerente General
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana María Ramírez Latorre Profesional Universitaria - Secretaría General	Ana Mª Ramírez L.	
Revisó	Bryan Hernández Cano Rol Gestor Precontractual	Bryan Hernández	
Revisó y Aprobó	Carolina Gutiérrez Bacci Directora de Apoyo Contractual	Carolina Gtz Bacci	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN PARA:
ALIANZA COMERCIAL PARA PRODUCIR Y COMERCIALIZAR UNA SALSA BARBECUE ADEREZOS CON RON MEDLELÍN 8 AÑOS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA, en el marco de su estrategia de fortalecimiento de marca, diversificación de ingresos y desarrollo de iniciativas de valor agregado, identifica la necesidad de retomar y fortalecer proyectos de co-branding que permitan extender el uso estratégico de sus marcas más representativas hacia nuevas ocasiones de consumo, categorías complementarias y experiencias gastronómicas asociadas.

En este contexto, Ron Medellín, como una de las marcas insignia del portafolio de la FLA, cuenta con un alto reconocimiento, trayectoria y valor simbólico en el mercado, lo que la posiciona como un activo estratégico susceptible de integrarse en desarrollos colaborativos que amplíen su presencia más allá del consumo tradicional de bebidas alcohólicas, sin afectar su posicionamiento ni comprometer sus atributos de calidad, autenticidad y tradición.

Como antecedente relevante, en el año 2015 la FLA como dependencia del Departamento de Antioquia, desarrolló, en alianza comercial con un tercero especializado, una salsa tipo barbecue elaborada con Ron Medellín 8 años, iniciativa que permitió validar la viabilidad técnica, comercial y reputacional de este tipo de desarrollos bajo un esquema de co-branding y colaboración empresarial. Este antecedente constituye una referencia positiva para la estructuración de una nueva etapa del proyecto.

En particular, la selección de la referencia Ron Medellín 8 años para el desarrollo de la salsa tipo barbecue obedece a su favorable percepción de valor por parte de los consumidores, asociada a atributos como madurez, calidad, tradición y perfil sensorial diferenciado. Esta referencia se encuentra posicionada como una expresión reconocida dentro del portafolio de la FLA, con un balance adecuado entre accesibilidad y carácter premium, lo que la convierte en un insumo idóneo para desarrollos de co-branding que buscan aportar valor al producto final sin afectar la coherencia ni el posicionamiento de la marca.

Para la vigencia 2026, la FLA ha identificado una oportunidad concreta de retomar dicha alianza estratégica, incorporando los aprendizajes del desarrollo anterior, las nuevas tendencias de consumo, mayores volúmenes proyectados y una estrategia de lanzamiento y visibilización más robusta, orientada a generar experiencias de marca, dinamizar la categoría y fortalecer la relación con los consumidores en momentos de consumo asociados a la gastronomía, el asado y la socialización.

Teniendo en cuenta lo anterior, la participación de la FLA EICE en el proyecto se limita al aporte de la tafia de Ron Medellín 8 años requerida para la formulación del producto y a la autorización para el uso de la marca Ron Medellín bajo un esquema de co-branding, conservando en todo momento el control sobre los lineamientos de marca, calidad, imagen y comunicación asociados al producto. En consecuencia, la FLA EICE no realizará actividades de producción, distribución ni comercialización de la salsa, ni percibirá ingresos derivados de la venta directa del producto final dado que la finalidad es el reconocimiento y posicionamiento de las marcas.

Por tal motivo, el beneficio para la FLA EICE se obtiene principalmente a través del fortalecimiento y la visibilización de la marca Ron Medellín en nuevas ocasiones de consumo, categorías complementarias y espacios de contacto con el consumidor, contribuyendo al posicionamiento, la recordación y la construcción de valor de marca, buscando mitigar riesgos comerciales, logísticos u operativos propios de la comercialización de productos alimenticios.

La selección de Aderezos como aliado estratégico para el desarrollo del proyecto obedece a su consolidada percepción de alto valor en el mercado nacional de alimentos, asociada a atributos como calidad, experiencia, consistencia en el desempeño de sus productos y reconocimiento por parte de los consumidores. Su posicionamiento dentro de la categoría de aderezos y

salsas le ha permitido construir una reputación sólida, alineada con estándares de fabricación, innovación y cumplimiento normativo, lo cual resulta coherente con los valores y el nivel de exigencia de una marca emblemática como Ron Medellín. Esta percepción positiva de marca, sumada a su trayectoria y especialización en el desarrollo de soluciones gastronómicas, garantiza que la asociación bajo un esquema de co-branding preserve y potencie el valor de los activos intangibles de la FLA EICE, minimizando riesgos reputacionales y asegurando la adecuada gestión del producto final.

En este sentido, la alianza comercial se configura como un mecanismo estratégico de monetización indirecta de los activos intangibles de la FLA, en el cual el valor se genera a partir del uso autorizado y controlado de la marca por parte del aliado comercial, apalancado en su capacidad productiva, experiencia en el mercado de alimentos, canales de distribución y estrategias de mercadeo.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual consiste en contar con un aliado estratégico que aporte su conocimiento técnico, capacidad productiva y experiencia comercial para desarrollar, producir y comercializar una salsa tipo barbecue con Ron Medellín 8 años, garantizando estándares de calidad, cumplimiento normativo y adecuada gestión de marca, bajo un esquema de beneficios recíprocos y alineado con los objetivos estratégicos de la FLA.

2. OBJETO

ALIANZA COMERCIAL PARA PRODUCIR Y COMERCIALIZAR UNA SALSA BARBECUE ADEREZOS CON RON MEDLELÍN 8 AÑOS.

2.1 Alcance del Objeto Contractual

Para el presente contrato se establece como alcance el desarrollo, producción, comercialización y promoción de una salsa tipo barbecue elaborada con Ron Medellín 8 años, bajo un esquema de co-branding entre la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y Ascender con su marca ADEREZOS como aliado estratégico especializado en el mercado de alimentos, durante la vigencia 2026, de conformidad con las condiciones técnicas, comerciales y de marca definidas por la FLA.

En el marco de la alianza, la FLA aportará al aliado estratégico un total de cien (100) litros de tafia de Ron Medellín 8 años con una graduación alcohólica del setenta y cinco por ciento (75%), insumo que será utilizado exclusivamente para la formulación y elaboración de la salsa tipo barbecue objeto del contrato. Dicha tafia no podrá ser destinada a usos distintos, ni comercializada de manera independiente, ni empleada en otros desarrollos o productos diferentes a los expresamente autorizados en el presente acuerdo.

El aliado estratégico será responsable de la totalidad de las actividades asociadas al desarrollo del producto, incluyendo, sin limitarse a ello, la formulación final, producción, envasado, obtención de los registros sanitarios correspondientes, cumplimiento de la normatividad aplicable, distribución y comercialización asumiendo íntegramente los costos, riesgos y responsabilidades derivados de dichas actividades.

La FLA, por su parte, autorizará el uso de la marca Ron Medellín bajo un esquema de co-branding, conservando en todo momento el control sobre los lineamientos de marca, imagen, comunicación y calidad asociados al producto, sin que ello implique participación en la venta directa, distribución o comercialización de la salsa, ni la asunción de riesgos comerciales, logísticos u operativos propios del producto alimenticio.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Insumo aportado por la FLA:

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA EICE aportará al aliado estratégico un volumen total de CIEN (100) litros de tafia de Ron Medellín 8 años como muestra sin valor comercial, con una graduación alcohólica del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), la cual será entregada conforme a las especificaciones técnicas, sanitarias y de seguridad definidas por la FLA. La tafia suministrada:

- Corresponde exclusivamente a Ron Medellín Extra Añejo 8 Años.
- Será utilizada únicamente para la formulación y elaboración de la salsa tipo barbecue objeto del contrato.
- No podrá ser destinada a otros productos, procesos, transformaciones o fines distintos a los expresamente autorizados.
- La cantidad de producto a desarrollar por parte de ASCENDER S.A.S queda establecida para 55.000 unidades de salsa barbecue en una presentación PET invertido de 420 g.
- El producto será suministrado a través de la Oficina de Calidad y certificado por el Profesional Especializado de Preparación.

Desarrollo y formulación del producto:

El aliado estratégico será responsable del desarrollo de la formulación final de la salsa tipo barbecue, asegurando que:

- El producto incorpore efectivamente el Ron Medellín Extra Añejo 8 años como insumo diferenciador.
- El perfil sensorial sea consistente con los atributos de la marca.
- Se cumpla con la normatividad sanitaria vigente aplicable a productos alimenticios.

La formulación final deberá ser validada por el aliado estratégico bajo su responsabilidad técnica, sin que ello implique participación de la FLA EICE en procesos productivos o de fabricación de alimentos.

Producción y cumplimiento normativo:

El aliado estratégico asumirá de manera integral:

- La producción, envasado y almacenamiento del producto.
- La obtención y mantenimiento de los registros sanitarios ante la autoridad competente (INVIMA).
- El cumplimiento de las normas de calidad, inocuidad, rotulado y etiquetado aplicables.

La FLA no asumirá responsabilidad alguna frente a los procesos productivos, sanitarios o regulatorios del producto final.

Uso y trazabilidad del insumo:

El aliado estratégico deberá garantizar la trazabilidad total del uso de la tafia suministrada por la FLA EICE, desde su recepción hasta su incorporación en el producto final, para lo cual deberá:

- Llevar registros de ingreso, consumo y rendimientos del insumo.
- Registro de unidades producidas con la tafia de Ron Medellín Extra Añejo 8 Años.
- Permitir la verificación por parte de la FLA EICE cuando esta lo considere pertinente.
- Abstenerse de comercializar, transferir o reutilizar el insumo de manera independiente.

2.4.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Uso de marca y lineamientos de co-branding:

La presente alianza para el desarrollo de la Salsa Barbecue con Ron Medellín Extra Añejo 8 Años, no cede de ninguna forma los derechos patrimoniales y/o de explotación exclusiva derivados de las Marcas y derechos de propiedad de las Partes. Tanto la FLA EICE como ASCENDER S.A.S., podrán autorizar, licenciar o ceder el uso de cada una de sus Marcas a otras partes, e incluso, realizar por sí mismas la explotación de sus derechos de propiedad industrial en productos de similar naturaleza a los productos producidos y/o comercializados sin que exista limitación o restricción de exclusividad alguna.

El uso de la marca Ron Medellín se realizará bajo un esquema de co-branding, conforme a los lineamientos definidos y aprobados previamente por la FLA, los cuales deberán aplicarse de manera obligatoria en:

- Etiquetado y material gráfico del producto.
- Material publicitario y promocional.
- Comunicaciones asociadas al lanzamiento y comercialización.

Cualquier uso de la marca diferente a lo autorizado deberá contar con aprobación expresa y previa de la FLA.

Limitaciones e indemnidad:

Las Partes harán uso de los derechos derivados de la presente Acuerdo, exclusivamente dentro de los límites establecidos en este y no podrán reclamar contraprestación alguna por el mejoramiento del Good Will. Se prohíbe de forma expresa el uso de la marca "Ron Medellín Extra Añejo 8 Años" con una finalidad distinta de la acá autorizada, es decir solo se puede realizar en el marco de la Salsa Barbecue con Ron Medellín Extra Añejo 8 Años. Las Partes se comprometen mutuamente al buen uso de sus marcas y a mantenerse mutuamente libres e indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o sanciones administrativas que se deriven de la edición especial del Producto.

Sin perjuicio de lo antes señalado, se aclara que en el evento en que queden saldos de la edición especial del producto sin vender, una vez finalizado el acuerdo, estos podrán comercializarse al consumidor final, a través de sus canales y por medios digitales de redes sociales o ecommerce de propiedad de ASCENDER S.A.S., quien está autorizado.

2.4.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Los bienes, obras y/o servicios a contratar, se codifican de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

Salsas o condimentos o cremas de untar o marinados	50: alimentos, bebidas y tabaco.	5017: Condimentos y conservantes	501718: Salsas y condimentos y productos para untar.	50171830: Salsas o condimentos o cremas de untar o marinados.

4. OBLIGACIONES

4.1. Obligaciones generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera

4.2. Obligaciones del contratista

1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.
2. Ejecutar las actividades y obligaciones propias del contrato.
3. Presentar un informe final frente al uso de los insumos suministrado por parte de la FLA EICE y la producción de la Salsa Barbecue con Ron Medellín Extra Añejo 8 Años.
4. Contar con disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones que sea convocado.
5. Cumplir con la totalidad de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
6. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega de este, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
7. Cumplir con la normativa legal aplicable al producto relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de la calidad integral de la FLA EICE, igualmente cumplir la BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), establecidas en la Fábrica.
8. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
9. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.
10. El contratista deberá actuar basado en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso de no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

4.3. Obligaciones del contratante

1. Entregar oportunamente el volumen total de CIEN (100) litros de tafia de Ron Medellín 8 años como muestra sin valor comercial.
2. Realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con manual de supervisión e interventoría
3. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades o novedades encontradas durante la ejecución del contrato.

4. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias vigentes que la modifiquen o sustituyan.
5. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria y cambiaria colombiana.

5. PLAZO. ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2026.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

6.1. VALOR: N/A TODA VEZ QUE LA PRESENTE ALIZANZA NO REQUIERE EROGACIÓN PRESUPUESTAL ALGUNA.

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 52° del Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, la exigencia de garantías debe responder a un análisis de riesgos que considere la naturaleza, alcance, cuantía y obligaciones del contrato.

En el presente caso, el contrato tiene por objeto una alianza comercial, consistente en la autorización para el uso conjunto de marcas Aderezos y Ron 8 años en una edición especial de salsa BBQ, sin que ello implique la entrega de recursos económicos por parte de la FLA EICE, ni la asunción de obligaciones financieras a su cargo.

Del análisis de riesgos efectuado se concluye que el nivel de riesgo es bajo, y que los riesgos identificados corresponden principalmente a aspectos reputacionales y de uso adecuado de la marca, los cuales no son de naturaleza económica ni resultan mitigables de manera eficiente mediante garantías tradicionales. Dichos riesgos se gestionan de forma adecuada a través de mecanismos contractuales específicos, tales como gestión del contrato, suscripción de cláusulas de confidencialidad, seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, aplicación del manual de uso de marca, notificando al contratista.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia, proporcionalidad y responsabilidad, así como de las disposiciones del Manual de Contratación vigente, para el presente proceso la FLA EICE no requerirá la constitución de garantías.

8. DOCUMENTOS SOPORTE

Para la celebración del contrato es necesario que aporte la documentación que a continuación se relaciona:

1. **Certificado de existencia y representación legal**. Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de entrega o envío de los documentos.

2. **Cédula de ciudadanía vigente**. Deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

3. **Registro Único Tributario (RUT).** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. Con fecha de generación no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de entrega o envío de los documentos.

4. **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** Deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

   De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificado de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

5. **Documentos del Revisor Fiscal**. Deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con una vigencia no superior a tres (3) meses.

6. **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales**. deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

7. **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades**: Deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido En las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. SE ANEXA FORMATO.

8. **Declaración Juramentada de multas y sanciones.** Deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos. SE ANEXA FORMATO.

9. **Compromiso medida anticorrupción**. Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Segundad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. De igual manera dentro del documento deberán indicar que al interior de la organización cuentan con procesos para la validación, verificación y prevención de lavada de activos y financiación del terrorismo para toda su cadena logística y de abastecimiento. SE ANEXA FORMATO.

10. Certificados de consulta en listas restrictivas (OFAC – INTERPOL)

11. Propuesta técnico.

12. Registro Sanitario INVIMA.

13. **Certificado REDAM** del Representante Legal.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no solicitará documentos que reposan en poder de la entidad en sus archivos físicos y digitales atendiendo lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley Antitrámites.

Los documentos relativos a la experiencia, entre otros, se tendrán por acreditados, toda vez, que reposan en los expedientes físicos y digitales de la FLA EICE. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el Artículo 9 del Decreto Ley Antitrámites.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE realizará las consultas en bases de datos y sistemas de información para validar que tanto la persona jurídica como su representante legal, no tengan antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y penales. En caso de que se evidencie su reporte en las mismas, será desestimado y no será posible suscribir contrato. Adicionalmente, la FLA EICE podrá requerir otra información que estime procedente para adelantar el proceso contractual.

La información deberá ser remitida dentro de dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación ya fuere por medio físico o electrónico.

9. MATRIZ DE RIESGOS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo menor	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo menor	Si	Comité de Gestión Precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario

												desig nado										
2	Gen eral	Int ern o	Preco ntract ual	Oper acion al	No suscri pción del contra to	Retra sos o impos ibilida d en la ejecu ción contr actual	Impro bable (2)	Me nor (2)	4	Ries go me nor	Cont ratist a (Qui en resul tase favo recid o)	Garan tizar la prese ntació n oportu na de propu esta por parte del contra tista, donde se compr omete a la ejecuc ión del objeto contra ctual.	Raro (1)	Me nor (2)	3	Rie sgo me nor	Si	Direct or de apoy o contr actual	Desd e la Elab oraci ón de Estu dios Previ os	Hast a la susc ripci ón del contr ato	En la plane ación del proce so contra ctual. En la comu nicaci ón oportu na y aserti va con el contra tista	Diari o Cua ndo se requi era
3	Esp ecifi ca	Ext ern a	Ejecu ción o Contr actua l	Oper acion al	Incum plimie nto de las obliga ciones por parte del contra tista.	No ejecu ción adecu ada del objeto contr actual	Impro bable (2)	Me nor (2)	4	Ries go me nor	Cont ratist a (Qui en resul tase favo recid o)	Realiz ar segui mient o periód ico al cumpli mient o de las obliga ciones pacta das en el contra to.	Raro (1)	Me nor (2)	3	Rie sgo me nor	Si	Super visor	Desd e la firma del acta de Inici o	Hast a el la termi naci ón del contr ato	Segui mient o al cumpli mient o de las obliga ciones contra ctuale s.	Men sual
4	Esp ecifi ca	Ext ern a e Int ern o	Ejecu ción o Contr actua l	Oper acion al	Situaci ones de seguri dad, fallas, inade cuada asocia ción de marca	Afecta ción de la image n de la Marc a	Impro bable (2)	Me nor (2)	4	Ries go me nor	Cont ratist a	Segui mient o a la aplica ción del manu al de uso de marca	Raro (1)	Me nor (2)	3	Rie sgo me nor	Rar o (1)	Super visor	Desd e la firma del acta de Inici o	Hast a el la termi naci ón del contr ato	Valida ción de la aplica ción de la marca	Men sual

5	Especifica	Externa e Interno	Ejecución o Contractual	Reputacional	Vulneración de la confidencialidad y/o fuga de información	Fuga de la información	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo menor	Contratista	Firma de cláusulas de confidencialidad	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo menor	Raro (1)	Contratante	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la liquidación del contrato	Haciendo las advertencias al contratista en las comunicaciones	Permanente

10. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones que se surtan en el proceso se realizarán por correo electrónico a través del buzón electrónico: contratacion@fla.com.co

Para la entrega de documentos, se establece como mecanismo alternativo o secundario, el recibo de los mismos de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur.